



Academia de la Magistratura



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Alicante, a 20 de DICIEMBRE de 2007

Lima, a 07 de DICIEMBRE de 2007

CELEBRAN

De una parte, el Señor Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante**, D. Ignacio Jiménez Raneda, actuando en nombre y representación de este organismo, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig (Alicante), Ap. 99, E-03080 Alicante, España, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, D. Gladys Margot Echaiz Ramos, en calidad de **Presidenta del Consejo Directivo** de la **Academia de la Magistratura**, actuando en nombre y representación de esta Entidad, con domicilio legal en **Jirón Camaná 669 Lima, Perú**.

EXPONEN

- I. Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.
- II. Que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa, académica y económica. Desarrolla sus actividades en todo el territorio de la República de Perú con el objeto de:
 - i. Formar académicamente a los aspirantes a cargos de magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público
 - ii. Capacitar académicamente para los ascensos a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público,
 - iii. Actualizar y perfeccionar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

De acuerdo a su Estatuto la Academia de la Magistratura puede celebrar convenios con universidades e instituciones nacionales y extranjeras para desarrollar programas de cooperación académica y colaboración técnica.



- III. Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y por el que ninguna de las Entidades asume compromiso financiero, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objetivo

El objeto de este Convenio es el mantener una colaboración recíproca en materia científica, docente, cultural y de cooperación; estableciéndose así las bases para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.

c) Promover convenios específicos entre la Academia de la Magistratura y Departamentos o grupos de Investigación de la Universidad.

d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA- Comisión Mixta

Para la ejecución del presente convenio y del programa anual de actividades, cada de las dos Entidades nombrará a una persona o departamento de la Universidad como coordinador/a responsable. Por la Universidad de Alicante, el Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales y Cooperación, tendrá a su cargo la coordinación del Convenio en colaboración con el Instituto Iberoamericano de Estudios Constitucionales, cuya dirección recae en D. José Asensi Sabater. Por la Academia de la Magistratura será su Director Académico D. Raúl Callirgos Velarde.

TERCERA- Convenios Específicos

En el desarrollo de este Convenio Marco, podrán elaborarse Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

CUARTA- Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

QUINTA- Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser resueltos por la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Alicante.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Alicante

Por Delegación de firma
Fdo.: Juan Ramón Rivera Sánchez
Vicerrectorado de Relaciones
Institucionales

Fdo.: D. Ignacio Jiménez Raneda
Rector

Por la Academia de la Magistratura



Fdo.: D. Gladys Margot Echaiz Ramos
Presidenta del Consejo Directivo

